



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021).

REF. VERBAL N° 68001-31-03-004-2020-00275-00

Sería el caso entrar a decidir sobre la presente demanda, sino fuera porque revisada el acta de reparto de fecha 4 de diciembre de 2020¹, se advierte que la misma fue presentada en anterior oportunidad, esto es, el 23 de octubre de 2020.

Dicha situación, corrobora con el sistema de Gestión Judicial siglo XXI, arroja como resultado que, entre las partes ya se presentó una demanda radicada en este despacho judicial bajo N° 68001-31-03-004-2020-00218-00, la cual fue rechazada por auto de 25 de noviembre de 2020.

Ahora, si bien es cierto, como lo afirma el apoderado de la parte demandante, que las pretensiones en una y otra son diferentes, también lo es que, las mismas recaen sobre el mismo objeto, esto es, el contrato celebrado el 23 de enero de 2020.

Aunado a lo anterior, debe tenerse en cuenta que en el informe secretarial de fecha 15 de enero de 2021², se indicó:

*“(...) (I) QUE LA PRESENTE DEMANDA FUE ASIGNADA DIRECTAMENTE A ESTE DESPACHO POR LA OFICINA JUDICIAL **SIN SOMETERSE A REPARTO** Y (II) LO MANIFESTADO POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE EN PDF QUE ANTECEDE.”.* (Negrilla fuera del texto).

Así las cosas y atendiendo las reglas de reparto dentro de las cuales se establece que, debe hacerse de manera aleatoria y equitativa entre los demás despachos judiciales, conforme lo indica el numeral 4º del artículo 3º del Acuerdo 1472 del 26 de junio de 2002, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, siendo aplicable la figura de la compensación a fin de que otro juez conozca del asunto

En consecuencia, se dispone:

¹ Consecutivo 02. Nube one drive.

² Consecutivo 05 ibídem



1.- Por secretaría, remítase la presente demanda a la OFICINA JUDICIAL DE REPARTO de esta ciudad, a fin de que proceda conforme a lo indicado en la norma que reglamenta el reparto de los negocios civiles y sea sometida nuevamente a reparto ante los demás Juzgados Civiles del Circuito de Bucaramanga. Ofíciase.

2.- Déjese las constancias de rigor y realícese el trámite concerniente a la compensación, para que esta opere frente al proceso que ocupa la atención del Juzgado. Ofíciase.

Notifíquese.

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ

Firmado Por:

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9a8c915870534d6e47010de5695b3e6b286306d1be93ee5cca08db8a3e9790f0

Documento generado en 27/01/2021 01:31:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>